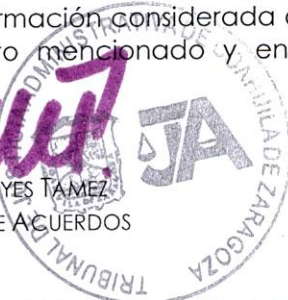


RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/027/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/167/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 22 de marzo del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de diciembre del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar resolución dictada por la sala de origen y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Ello en virtud de que el agravio hecho valer por la autoridad recurrente fue encontrado inoperante al estar sustentado en la premisa falsa de que no se precisó el alcance de la nulidad decretada ni los razonamientos que condujeron a la Sala a arribar a dicha conclusión. Se consideró de esta manera pues la sentencia recurrida sí hace mención expresa de que la nulidad decretada en la misma fue lisa y llana, y dentro del cuerpo de la misma se desprende que dicha consideración se sustenta en la ausencia de fundamentación y motivación del acto impugnado en el juicio principal.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	




RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/035/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/203/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 18 de mayo del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de diciembre del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y en consecuencia reconocer la validez del acto impugnado. Lo anterior en virtud de haber resultado infundado el agravio hechos valer por la recurrente. Se consideró de esta manera, toda vez que el estudio efectuado en la sentencia impugnada partió de un estudio acertado respecto de los elementos que constituyen la responsabilidad patrimonial del estado, particularmente el relativo a la "actividad administrativa irregular", concluyendo, con base en la legislación vigente, y precedentes judiciales aplicables, que en el caso no se vio satisfecho este requisito, lo que conllevó a reconocer la validez de la resolución que negó la indemnización a favor de la recurrente.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/034/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/133/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 17 de mayo del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 13 de diciembre del 2022.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, y en consecuencia reconocer la validez del acto impugnado. Lo anterior en virtud de haber encontrado infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Se estima de esta forma, pues las consideraciones que sustentan la sentencia dictada por la Sala de origen parten de un estudio correcto de los elementos y requisitos previstos por los artículos 4 y 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del cual se desprendió que las falencias alegadas por la accionante en lo principal no son suficientes para alcanzar la nulidad del acto administrativo, pues se tratan de cuestiones jurídicamente susceptibles de ser subsanadas, como sucedió en la especie.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p> </p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/098/2021.</p> <p>Relativo al expediente: FA/139/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 10 de noviembre del 2021.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 13 de diciembre del 2022.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen Lo anterior en virtud de haber encontrado infundados los agravios hechos valer por el recurrente. Se estima de esta forma, pues del estudio de las constancias que integran el expediente se advierte que la sentencia recurrida se encuentra sustentada en un estudio acertado respecto de la procedencia de la determinación presuntiva del crédito fiscal objeto del juicio contencioso administrativo. De igual manera, resultó infundado lo planteado por el apelante respecto del alcance del principio de litis cerrada, pues partiendo de una interpretación gramática y exegética de la ley contenciosa administrativa, se colige la imposibilidad de introducir cuestiones novedosas al juicio.
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto concurrente de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	